

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**1608****ANUNCIO**

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 23 de Febrero de 2009, ha sido dictado Decreto U/2009, cuya parte resolutive dice:

«PRIMERO.- DISPONER el sometimiento simultáneo de la solicitud y el anteproyecto presentado para bodega a ubicar en el polígono 17, parcela 1, a información pública por plazo de dos meses y a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Todo ello por lo que se refiere a la construcción e instalación correspondiente, en tanto queda sometida a autorización especial por razón de interés público.

Promotor: Pagos del Somontano, S.L.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente correspondiente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio a los efectos procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Barbastro, a 26 de febrero de 2009.- El concejal delegado de Urbanismo, Luis Sánchez Facerías.

AYUNTAMIENTO DE BARBUÑALES**1609****ANUNCIO**

Solicitada por ÁRIDOS Y EXCAVACIONES HUESCA, S.L., y con domicilio a efectos de notificación en Carretera Fraella S/N, de Grañén, licencia ambiental de actividades clasificadas para la «Explotación y Restauración para el aprovechamiento de gravas y arenas», a ubicar en Polígono 3, Parcela 3, de Barbuñales, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Minas, José Manuel Marcos Edilla, visado el 22/11/2007 y 4/11/2008 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Barbuñales, a 25 de febrero de 2009.-El alcalde, Manuel Colungo Herran.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**1610****ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia con fecha 18 de febrero de 2009 dictó entre otros la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial los Estatutos y Bases de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de los Hondos. Sector-2, promovido por D. Antonio Galicia Berges, administrador de PROIACER SL, y en representación de otros propietarios del sector.

Se adjunta como Anexo el documento objeto de aprobación.

SEGUNDO.- Someter los Estatutos y las Bases de Actuación a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo y texto íntegro de los estatutos y bases en el Boletín Oficial de la Provincia, e inserción del acuerdo en el diario del Alto Aragón y en el Tablón de Anuncios.

El cómputo del plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el sistema de actuación, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 18 de febrero de 2009.- El alcalde-presidente, José Luis Moret Ramírez.

ESTATUTOS Y BASES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL «LOS HONDOS SECTOR 2»

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL «LOS HONDOS SECTOR 2»

Artículo 1. Denominación, naturaleza y personalidad jurídica.-Con la denominación de Junta de Compensación del Plan Parcial «Los Hondos Sector 2», se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y se registrará por lo dispuesto en la legislación

urbanística de la Comunidad Autónoma De Aragón Ley 5/1999, de 25 de marzo (LUA), y Reglamento de desarrollo parcial Decreto 52/02 de 19 de febrero, Legislación estatal, y, por las demás normas legales que le fueran de aplicación y por estos Estatutos.

Artículo 2. Ámbito.-Constituye el ámbito de la Junta de Compensación el suelo de la unidad de actuación o polígono aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio de Huesca en fecha 19 de julio de 1.990, siendo publicada la aprobación definitiva en el BOP de 5 de septiembre de 1.990. Plan Parcial, sector clave 11 denominado Los Hondos que fue ejecutado parcialmente desde su origen en Calle Giraba hasta Calle Manuel Alabart.

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad de actuación, que se incorporen voluntariamente a la misma y por los propietarios de terrenos exteriores a la unidad de actuación o polígono pero necesarios para su realización.

Artículo 3. Objeto y fines.-Son fines de la Junta de Compensación ejecutar la urbanización del ámbito de la Unidad de Actuación y para ello:

A) Gestionar y encargar a los técnicos competentes Don Luis Galicia Berges y Doña Magdalena Maimó Domingo y el despacho de abogacía Galicia del que es titular Don Antonio Galicia Berges, la redacción de los Proyectos de Urbanización y de Compensación hasta su aprobación y plena validez jurídica e incluso la propuesta de modificación de Plan Parcial si así se acordase por la Asamblea, y modificación puntual de Plan General si así lo acordase la Administración.

B) Repartir equitativamente los beneficios y cargas urbanísticas.

C) Ejecutar los Proyectos de urbanización hasta la recepción de las obras por el Ayuntamiento y entregar los terrenos de cesión obligatoria.

D) Para la realización de sus fines podrá llevar a cabo cuantos actos sean necesarios o convenientes en derecho, incluso la compraventa de inmuebles, la obtención de créditos con la garantía de las fincas de la unidad de actuación o polígono y la edificación sobre las mismas.

Artículo 4. Duración.-La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, y no podrá disolverse sin la aprobación del Ayuntamiento de Fraga.

Artículo 5. Domicilio.-La Junta tendrá su domicilio en Fraga (Huesca) Avda. de los Deportes nº 13 bis derecha, coincidente con el despacho profesional denominado Galicia Abogados.

Artículo 6. Control municipal de la actuación.-Actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Fraga.

Se informará al Ayuntamiento para la aprobación para el mismo de las modificaciones de los Estatutos y Bases y de los acuerdos que adopte la Junta General, y se exigirá del mismo que gestione y resuelva con celeridad las peticiones formuladas por la Junta de Compensación.

Artículo 7. Composición de la Junta de Compensación.-Formarán parte de la Junta de Compensación las personas físicas, jurídicas o entidades propietarias de los terrenos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la misma y de los exteriores a la unidad de actuación necesarios para la ejecución del Plan Parcial.

También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para ejecutar las obras de urbanización, en las condiciones que se establezcan.

Artículo 8. Socios.-No existen diferencias entre los socios, cualquiera que sea el momento en que los mismos se adhiera a la Junta dentro de los plazos legales y tienen todos ellos los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus cuotas.

Los copropietarios designarán por mayoría un representante ante la Junta, en el plazo de quince días a partir de que sean requeridos. Caso de que no efectúen la elección, el representante será elegido por la Administración de entre ellos, pudiendo cambiar el representante si posteriormente lo acordaran por mayoría.

Artículo 9. Adhesión de los socios.-Los socios pueden adherirse en el momento de constitución de la Junta, o durante el mes siguiente a la recepción de la notificación fehaciente de la aprobación de la escritura de constitución, prevista en el artículo 140 de la LUA. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

A los propietarios no adheridos se procederá a expropiarles sus terrenos en beneficio de la Junta según lo previsto en el artículo 140 de la LUA.

Artículo 10. Asamblea Constituyente.-1. La constitución se efectuará previa convocatoria Municipal, y según elección del M.I. Ayuntamiento de Fraga, o bien en las instalaciones municipales que al objeto se designen o bien en el despacho profesional del arquitecto Don Luis Galicia Berges, sito en Fraga (Huesca), Avda de los Deportes núm. 13 bis bajos, previa convocatoria que formulará los servicios jurídicos contratados por el mismo a todos los propietarios conocidos de la unidad de actuación, debiendo dicha Asamblea Constituyente tomar el acuerdo de constitución con el voto favorable de propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie de la unidad.

2. Los concurrentes designarán por mayoría las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea Constituyente.

3. El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del día.

4. El Secretario levantará acta de la Asamblea Constituyente de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.